



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 20 de setiembre del 2016.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 01912-2016-GM-MDSJM, de fecha 22 de agosto del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta para la aceptación de la donación ofrecida por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma, a fin de que el Concejo Municipal evalúe y apruebe la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N, ingresada como solicitud N° 31814-16, de fecha 21 de julio del 2016, los representantes de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma, se comprometen a dar en donación a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, la cantidad de 556 m³ de concreto, equivalente a la suma de S/.150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles), para la ejecución del proyecto "Creación de las Vías Peatonales en las Calles Internas de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma – Zona Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores – Lima – Lima", con Código SNIP 294719;

Que, mediante el Memorándum N° 077-2016-SGEPI-GDU-MDSJM, de fecha 19 de julio del 2016, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, remite a la Subgerencia de Obras Públicas, el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico "Creación de las Vías Peatonales en las Calles Internas de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma – Zona Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores – Lima – Lima", con Código SNIP 294719;

Que, mediante el Informe N° 1181-2016-SGOP/GDU/MDSJM, de fecha 25 de julio del 2016, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye en el sentido de que, de acuerdo al Expediente Técnico realizado, sobre el proyecto "Creación de las Vías Peatonales en las Calles Internas de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma - Zona Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores – Lima – Lima", con Código SNIP 294719, en total se necesitará la cantidad de 745.93 m³ de concreto premezclado, siendo que la cantidad de concreto premezclado donado por la Asociación es de 556 m³, lo cual alcanzará para el 74.54% de la creación de veredas del proyecto en total;

Que, mediante el Memorándum N° 872-2016-GDU/MDSJM, de fecha 26 de julio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano considera viable la donación por parte de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma, y asimismo, solicita a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial opinión técnica en tal sentido, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 01298-2016-SGAYCP-GAF/MDSJM, de fecha 02 de agosto del 2016, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que resulta razonable aceptar la donación ofrecida por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma, toda vez que esta implica la adquisición del 74.54% del total de concreto premezclado $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, requerido para la ejecución de la obra, el mismo que equivale a 556.00 m³ del bien requerido y valorizado en S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 1319-2016-GPP/MDSJM, de fecha 09 de agosto del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión Técnica favorable con respecto a la donación que efectúa la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2016/MSJM

Que, mediante el Informe Legal N° 568-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 11 de agosto del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha concluido en el sentido que, opina procedente la aprobación de la aceptación de la donación realizada por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma, donación de 556 m³ de concreto premezclado f'c=175kg/cm² que en total hacen un valor de S/.150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles); por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal conforme a lo previsto en el numeral 20° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, lo señalado en el párrafo anterior, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo la municipalidad, un nivel de gobierno subnacional, está obligada a observar y cumplir de manera obligatoria las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en relación a lo ofrecido por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma, es menester precisar que la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

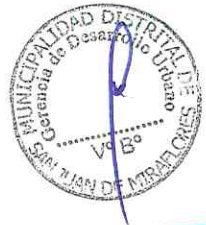
Que, en el presente caso la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma, se compromete a dar en donación a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, la cantidad de 556 m³ de concreto, equivalente a la suma de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto “Creación de las Vías Peatonales en las Calles Internas de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma – Zona Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores – Lima – Lima”, con Código SNIP 294719;

Que, estando a que corresponde al Concejo Municipal de San Juan de Miraflores, conocer la propuesta de aceptación de la donación y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente; y, siendo el caso que se tiene los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Planeamiento, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resultaría atendible la aceptación de la donación ofrecida por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tradiciones Ricardo Palma para lo cual deberá emitirse el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2016/MSJM

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN OFRECIDA POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN TRADICIONES RICARDO PALMA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, CONSISTENTE EN 556 m3 DE CONCRETO, EQUIVALENTE A LA SUMA DE S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LAS VÍAS PEATONALES EN LAS CALLES INTERNAS DE LA URBANIZACIÓN TRADICIONES RICARDO PALMA – ZONA PAMPAS DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – LIMA – LIMA", CON CÓDIGO SNIP 294719

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el trámite que corresponde de la donación antes aceptada, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
DR. ANDRÉS MARTÍN BERNUÉZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
JAMIER ERNESTO ALTAMIRANO COOPE
ALCALDE